Sin nombre **AREA III AREA III** AREA III 0

ÁREA III

CONOCIMIENTOS DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y ENFOQUE BASADO EN RIESGOS EN MATERIA DE PLD/FT

1. AUDITORÍA Y SUPERVISIÓN

1.1. INFORME DE AUDITORÍA EN MATERIA DE PLD/FT

De conformidad con las Disposiciones PLD/FT, los Sujetos Obligados deben mantener medidas de control que incluyan la revisión por parte del área de auditoría interna, o bien, de un auditor externo independiente, para evaluar y dictaminar la efectividad del cumplimiento de las Disposiciones PLD/FT, conforme a los Lineamientos para la elaboración del informe de auditoría para evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter general en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo (Lineamientos).2

Los Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos y requisitos mínimos que deben observar y cumplir los Sujetos Obligados respecto de la elaboración y presentación ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) del informe de auditoría anual.

1. Objeto del informe de auditoría

Brindar a los Sujetos Obligados la información necesaria para adoptar las medidas que permitan hacer más eficientes sus procesos, mecanismos y herramientas para prevenir operaciones de LD/FT, así como establecer planes de acción para mejorar las áreas de oportunidad que deriven de la revisión materia del informe.

2. Responsable de elaborar el informe de auditoría

Ya sea el área de auditoría interna o un auditor externo independiente, los mismos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con el Certificado PLD/FT vigente al momento de elaborar el informe de auditoría.
- b) No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales.
- c) No estar inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el Sistema Financiero Mexicano, así como no estar en concurso.
- d) No ser ni tener ofrecimiento para ser consejero o directivo del Sujeto Obligado, salvo cuando se trate del auditor interno del mismo.
 - e) No tener litigio pendiente con el Sujeto Obligado.
- f) No tener antecedentes de suspensión, cancelación o revocación de algún registro para fungir como auditor, o bien, que no le haya sido revocado previamente algún Certificado PLD/FT por parte de la CNBV.

Presentación y envío del informe de auditoría

La dirección general y el Comité o, en su caso, el Oficial de Cumplimiento de los Sujetos Obligados, deben conocer el contenido del informe de auditoría, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva.

El informe debe hacerse del conocimiento de la CNBV a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) PLD/FT, dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión, mediante un escrito firmado por el representante legal, administrador único o el Comité o, en su caso el Oficial de Cumplimiento, en el que se informe del acuerdo respectivo, su fecha, así como el periodo de revisión y el nombre completo sin abreviaturas del auditor designado para la elaboración del informe de auditoría.

Asimismo, deben remitir una carta firmada por el auditor en la que señale el número y fecha de expedición del Certificado PLD/FT y manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de los Lineamientos y cumple con los requisitos aplicables para ser auditor.

4. Programa de trabajo del auditor

El auditor debe diseñar un programa que contenga al menos: (i) el calendario de actividades a realizar; (ii) los temas a evaluar, incluyendo la realización de pruebas a los sistemas automatizados, revisiones aleatorias a los expedientes de identificación de los clientes o usuarios, a los recursos materiales, tecnológicos y humanos, y (iii) la forma en que determinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones que de forma correctiva se implementen conforme a los riesgos y áreas de oportunidad detectados en la materia.

5. Forma del informe de auditoría

El informe de auditoría se debe redactar en idioma español, con una tipografía de al menos 10 puntos, contar con un índice y estar dividido en capítulos, apartados, incisos o cualquier otro formato que facilite su lectura y comprensión, lo cual debe estar resaltado en negrillas para diferenciar las divisiones respectivas y, en su caso, tener anexa la documentación que sirvió de base para su elaboración.

Apartados o anexos del informe de auditoría

Los apartados o anexos que debe incluir el informe son los siguientes:

- a) Resultado de la revisión sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en las Disposiciones PLD/FT (conforme lo señalado en el siguiente numeral).
 - b) Hallazgos y acciones correctivas que se requieran para dar cumplimiento a las Disposiciones PLD/FT.

- c) Seguimiento del Sujeto Obligado respecto de los hallazgos y acciones correctivas relacionadas con el informe de auditoría del año inmediato anterior.
- d) Seguimiento, desarrollo y ejecución del programa de trabajo, indicando los plazos en que se llevaron a cabo.
- e) Anexo en el que se indique si el Sujeto Obligado cumple con lo señalado en las Disposiciones PLD/FT respecto de las sucursales, agencias, filiales, locales, establecimientos, agentes relacionados o terceros con los que opere.

7. Contenido del informe de auditoría

La auditoría debe sustentarse en un análisis de riesgo respecto del Sujeto Obligado considerando entre otros, el tipo de clientes o usuarios, los productos o servicios que brinda, así como sus áreas y estructuras internas.

Asimismo, la auditoría debe basarse en los criterios, medidas y procedimientos establecidos para mitigar el riesgo de que el Sujeto Obligado sea utilizado para realizar operaciones de LD/FT.

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones de PLD/FT contenidas en el informe deben cumplir con la revisión de al menos lo siguiente:

Contenido del informe de auditoría PLD/FT

Apartado del informe	Obligaciones por verificar por parte del auditor
Política de identificación del cliente o usuario	• Si cuenta con políticas en el <i>Manual de Cumplimiento</i> , con base en los servicios, productos u operaciones ofrecidos
	• Si identifica conforme al perfil, características y tipo de cliente o usuario de que se trate, conforme a las Disposiciones PLD/FT y al Manual de Cumplimiento. El auditor debe realizar la revisión de los registros de los expedientes de clientes o usuarios, con base en métodos de muestreo probabilístico para obtener una muestra representativa a fin de determinar si se encuentran debidamente capturados e integrados los datos de identificación
	Si se aplican las políticas en las cuentas concentradoras
	• Si cuenta con mecanismos de seguimiento y de agrupación de operaciones, así como los relativos al escalamiento de aprobación interna
	• Si verifica los expedientes con base en el Grado de Riesgo y si los reclasifica en un Grado de Riesgo superior en caso de detectar cambios significativos en el comportamiento transaccional
	• Si realiza visitas al domicilio del cliente, los casos, resultados obtenidos, así como la programación de futuras visitas
Políticas de conocimiento del cliente o usuario	• Si cuenta con políticas, criterios, medidas y procedimientos en el Manual de Cumplimiento de los rubros mencionados más abajo
	• Si se determina el perfil y el comportamiento transaccional del cliente o usuario
	Si clasifica al cliente o usuario en función a su Grado de Riesgo
	Si se supervisa el comportamiento transaccional del cliente o usuario clasificado con Grado de Riesgo alto
	• Si cuenta con clientes o usuarios considerados Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Thomson Realers 1 To view	TENNITORO DE ESTODIO. I REVERGION DE ENVIDO DE DINERO I I INVINCINA
	Si ha realizado operaciones con PEP con Grado de Riesgo alto y asegurar que hayan sido debidamente aprobadas
	• Si ha realizado operaciones que por sus características pudieran generar un alto riesgo y que hayan sido debidamente aprobadas
	Si se identifica al Propietario Real
	• Si se identifica el número, monto y frecuencia de las operaciones que realiza el Sujeto Obligado
	• Si se identifica a los clientes o usuarios que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas
Reportes de operaciones	Verificar que los reportes de operaciones fueron presentados en tiempo y forma y en el formato oficial
Integración de estructuras internas	• La integración del Comité ³ así como la respectiva comunicación en tiempo y forma
	• La designación del Oficial de Cumplimiento, o su sustitución, así como el aviso en tiempo y forma
	• La información inicial sobre la identidad de la persona o grupo de personas que ejercen el control, así como cualquier cambio en dichas personas
	• El aviso, en tiempo y forma, sobre la transmisión de acciones o partes sociales por más del 2% de su capital social pagado
	• El auditor debe incluir en el informe un reporte de las funciones y obligaciones que realizaron el Comité y el Oficial de Cumplimiento conforme a las Disposiciones PLD/FT, así como con los mecanismos, procesos, plazos y procedimientos señalados en el <i>Manual de Cumplimiento</i>
Capacitación y difusión	• Si cuenta con un programa anual de capacitación, mismo que debe ser acorde con los servicios, productos u operaciones que sean ofrecidos
	• Si se impartieron cursos de capacitación y se hizo la difusión respectiva
	• Si se expidieron constancias que acrediten la participación de sus funcionarios o empleados en los cursos de capacitación
	• Si se adoptaron medidas para el caso de aquellos funcionarios o empleados que no obtengan una calificación satisfactoria en las evaluaciones de conocimientos
Sistema automatizado	Si cuenta con sistemas automatizados que desarrollen la totalidad de las funciones, así como la forma en que se cercioró de ello
Empleados de las áreas de atención al público o de administración de recursos	• Si los procedimientos de selección de empleados cumplen con lo señalado en las Disposiciones PLD/FT, debiendo indicar la forma en que dicho procedimiento ha sido implementado
	• Si cuenta con expedientes de cada uno de los empleados y si estos se encuentran integrados de acuerdo con sus procedimientos de selección
	• Si existen constancias que acrediten que sus empleados han recibido capacitación en la materia, de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas
Conservación de información	• Si existen mecanismos para conservar los reportes de las operaciones, los datos y documentos que integran los expedientes de

Monison reducis 1 to view - Telviatione de Ectodio. 1 revendion de Envado de Binero 1 i inantolar		
	identificación de clientes o usuarios, los informes de auditoría, así como la verificación de su implementación	
Listas oficialmente reconocidas	• Verificar si cuenta con las listas respectivas (i) que emiten las autoridades mexicanas, autoridades gubernamentales o autoridades de otros países; (ii) de PEP; (iii) de países o jurisdicciones que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes, y (iv) de personas bloqueadas	
Otra información	• Tratándose de Transmisores de Dinero, la presentación del aviso que contenga la lista de agentes relacionados, personas jurídicas coadyuvantes, otros transmisores de dinero y las entidades financieras con los que cada transmisor de dinero tenga una relación contractual, así como los terceros con los que operen los mismos	
	• Cualquier otra información que haya sido requerida al Sujeto Obligado por la CNBV	
	• Si el Sujeto Obligado subsanó las observaciones, recomendaciones y acciones correctivas que la CNBV notificó	

8. Informe del auditor por posibles operaciones ilícitas

Cuando en la auditoría, el auditor conozca o determine que las medidas implementadas no son acordes al tipo de servicios, productos u operaciones que ofrezca el Sujeto Obligado o considere que no existe una eficacia en los controles implementados para mitigar los riesgos, o se detecten irregularidades que favorezcan el LD/FT, se debe presentar un informe sobre la situación observada al Oficial de Cumplimiento o al Comité, con el objeto de que informe a la autoridad competente la posible comisión de alguna conducta ilícita.